

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 156.)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Con esta fecha recibo del Jefe de censura, de Madrid, el siguiente telegrama:

«Para evitar interpretaciones equivocadas, alarmas infundadas en los pueblos interesados en las explotaciones de resinas, y aun campañas tendenciosas que a pretexto de supuestas disposiciones gubernamentales, mal conocidas o comprendidas, pretenden extender varios elementos sociales, más atentos a sus intereses particulares que al bien general, precisa hacer llegar a los pueblos la voz del Gobierno para invitarles a un estudio sereno y a una cooperación juiciosa y razonada, a fin de lograr la mayor estabilidad y garantía a tan importante fuente de riqueza.

El estado actual del mercado de aguarrás y colofonia y las constantes oscilaciones de los precios de venta, han variado de una a diez veces en pocos años, y aun dentro del mismo período de arriendo entre elementos casi similares, obliga al Gobierno a estudiar el medio de lograr las mayores garantías en bien del interés general y de los pueblos propietarios, anticipándose al momento en que éstos acudan a los

poderes públicos para resolver los problemas que a veces la misma imprevisión crea, sin que pueda dejarse de rechazar las insidias de que se inspira este propósito en beneficio sólo de ciertos intereses particulares; pues aun cuando sería siempre justo atender cuanto sea posible a todos los sectores de la economía nacional, no lo hará nunca si no es para contribuir de modo esencial al interés público, y ningún Gobierno podrá con más títulos reclamar esta confianza de todos los interesados en este asunto.

Se pretende por algunos representantes de los pueblos, o de quienes dicen alegar tal representación, que sólo la libertad de contratación y la independencia de cada pueblo puede darles el mayor rendimiento y la mayor fijeza en el producto y la garantía más efectiva de éxito, mas olvidan de una parte que los contratos o tipos fijados durante varios años obligan a prudentes reservas a los contratantes, en perjuicio de los propietarios de los montes, y aunque a veces se obtengan precios elevadísimos, esta ventaja es solo aparente, pues va acompañada de otras adquisiciones a bajo precio, sin lo que no podrán aquellas ofertas ser cumplidas de explotaciones exageradas y peligrosas, o de la ruina o incumplimiento de los contratos, y de otra, con la falta de unión dificulta y encarece las explotaciones, la vigilancia y hasta la conservación y ordenación de los montes mismos. El Gobierno estudia un sistema de consorcio con miras esenciales al interés público y muy especialmente de los pueblos propietarios, tanto para lograr que los precios de venta de resina par-

tiendo de un precio inicial prudente y justo pueda incrementarse con el aumento lógico que por las favorables condiciones del mercado pueda circunstancialmente conseguirse, como para procurar una explotación armónica y global con preparación adecuada de los transportes e instalaciones industriales, al propio tiempo que una vigilancia escrupulosa y metódica en la técnica de las explotaciones.

La implantación del seguro de incendios y el estudio de la repoblación, sólo con las agrupaciones bien reglamentadas o intervenidas puede lograrse, que sin espejismos perniciosos, se consiga una valoración real, permanente y justa de esta importante riqueza de los pueblos, y este sistema de asociación está sobradamente comprobado ya por las comunidades de pueblos que de muy remotos tiempos están establecidas, sobre todo en la provincia de Segovia, ya por los acuerdos que recientemente las Mancomunidades de los pueblos con las Diputaciones han iniciado en varias provincias para alcanzar un rápido e intenso desarrollo a la repoblación.

No se pretende establecer monopolio alguno industrial, sino invitar a los industriales a que se sinderen con las participaciones que a cada uno le correspondan y se concierten después con la Mancomunidad que han de formar los propietarios de los montes y el Estado, que también es propietario de montes, sin que de este consorcio pueda resultar ninguna protección impropia a tal o cual industria y sin que ninguno de ellos pueda obtener más beneficio que aquel que en estricta justicia pueda correspon-

derle. Las bases de consorcio que el Gobierno estudia y que antes de darlas carácter de ley quiere someter al contraste prudente y razonado de los pueblos interesados y aun de los industriales que no se inspiran en miras egoístas, son las siguientes:

1.º Mancomunidad entre los pueblos propietarios, el Estado y los particulares que voluntariamente quieran, a fin de lograr la explotación técnica más completa del conjunto, la facilidad del seguro de incendios y la mayor elasticidad en la participación de los beneficios extraordinarios que las subidas de los precios de venta pueda proporcionar.

2.º Sindicación de los industriales resineros que lo deseen para conseguir la más fácil intervención o inspiración.

3.º Consorcio de este Sindicato resinero con la Mancomunidad de los propietarios de los montes, con las modalidades especiales que garanticen la justa proporción de los beneficios correspondientes a ambas partes.

Y con objeto de que la decisión del Gobierno sea fundada en todos sus detalles en los asesoramientos más amplios y exactos, se invita a los pueblos interesados a que en el término de quince días, debidamente asistidos de los Ingenieros municipales y de los Ingenieros de los Distritos forestales, aporten a los Gobiernos civiles cuantos elementos de juicio estimen pertinentes, los que serán contrastados con los que los industriales presenten dentro del mismo plazo.

Con esta fecha, el Gobierno se dirige a los Gobernadores de las

provincias interesadas, dando carácter ejecutivo y oficial, al contenido de esta nota, que pondrá al corriente a la opinión pública de una verdadera información sobre este asunto.

Al mismo tiempo, se ordena a los Gobernadores civiles que, sin estorbar las reuniones que se juzguen necesarias para el conocimiento y concierto de las opiniones que se demanden, impidan campañas de agitación y carácter político que ya han tratado de iniciarse con este motivo, renovando viejas y viciosas costumbres que el Gobierno no ha de tolerar».

Lo que se hace público en este periódico oficial para su cumplimiento y general conocimiento.

Burgos 5 de junio de 1928.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 2 del actual, se ha servido conceder prórroga de media hora en la terminación de los espectáculos de por la noche, pudiendo finalizarse, en consecuencia, a la una y media de la madrugada, quedando ampliada la hora prescrita en el artículo 10 del vigente Reglamento de Espectáculos públicos de 19 de octubre de 1913, en la forma indicada.

Lo que se hace público para conocimiento de las Empresas teatrales y de toda clase de espectáculos, señores Alcaldes de la provincia y autoridades a mis órdenes.

Burgos 2 de junio de 1928.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

Terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, en los kilómetros 12 al 30 de la carretera de tercer orden de Burgos a Bercedo, ejecutadas por su contratista D. Juan Dominguez,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 31 de mayo de 1928.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Aranda de Duero a Torresandino, correspondientes al ejercicio de 1927, de los que es contratista D. Julio Marina Núñez, vecino de Aranda de Duero; con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la fianza al contratista, he dispuesto la publicación de este anuncio, ordenando que los Alcaldes de los municipios en que radiquen las obras ejecutadas, remitan a la Excmo. Diputación provincial las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de agosto de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la publicación del presente, a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 31 de mayo de 1928.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

Habiendo sido remitido a este Gobierno civil por el Ministerio de la Gobernación un estado comprensivo de las diferentes circunstancias que importa conocer con toda certeza, para llevar a cabo con la rapidez posible la publicación del Escalafón definitivo del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, y con objeto de asegurar la mayor exactitud en los datos que ha de comprender el referido Escalafón, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia y Secretarios de las mencionadas Corporaciones municipales, procederán, tan pronto reciban el BOLETIN OFICIAL en que se inserta el estado a que anteriormente se hace referencia, a llenarlo con relación a los datos que se expresan, cuidando, bajo su más estrecha responsabilidad, de que éstos sean verídicos, a fin de evitarse les pueda ser exigida en caso de no ajustarse a la legalidad, y debiendo ser remitido el citado estado a este Gobierno, precisamente dentro del plazo de ocho días, teniendo en cuenta que, si en alguno de los mencionados pueblos existe algún individuo que pertenezca al citado Cuerpo sin que ejerza, ha de ser llamado también ante la Secretaria respectiva para que aporte los datos de referencia y haciendo constar con relación a los que se encuentren en este caso la situación en que se hallan.

Espero de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia cumplan este servicio con la urgencia posible por interesarlo así la Dirección General de Administración.

Burgos 4 de junio de 1928.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

Estado que se cita.

Observaciones	
Si es Ayuntamiento de nueva creación desde qué fecha?	
Pueblos que tiene agregados a los efectos de un solo Secretario y desde qué fecha	
FECHA EN QUE CESÓ EN LA MISMA	Año
	Mes
	Día
Secretaría que desempeñaba anteriormente	
FECHA EN QUE TOMÓ POSESIÓN	Año
	Mes
	Día
¿Desempeña la plaza en propiedad o interinamente?	
Nombres y apellidos del Secretario	
Nombre del pueblo por orden alfabético	

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación en su sesión ordinaria del día 18 de mayo de 1928, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Dar las gracias al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Barcelona por el ejemplar enviado de la publicación «Segunda Asamblea de Diputaciones provinciales españolas», y la colección de fotografías del Palacio de aquella Corporación.

Quedar enterada de varios oficios del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia participando las entradas de asilados habidas en los mismos.

Quedar enterada de un oficio del Presidente del Comité Central de fondos provinciales, participando que el Jefe de la Sección tercera de la Dirección general, D. Agustín Carbonell, Secretario del Comité, girará una visita a las Diputaciones, con el fin de enterarse personalmente de sus necesidades e informar después respecto de los medios económicos para atenderlas.

Quedar enterada con sentimiento del fallecimiento del Auxiliar del Ujier, D. Gregorio Camarero Martín.

Que informe la Comisión de Beneficencia y Sanidad en un oficio de la Compañía Santander-Mediterráneo, interesando se dé trato especial a los lesionados que por su cuenta se hallan hospitalizados en el Hospital provincial.

Que informe la Comisión de Acción Social en la petición del Centro Buralés de Guipúzcoa, solicitando se conceda una copia o ejemplar adecuado del estandarte provincial.

Que informe la Comisión de Gobierno en la moción de D. Angel Remacha proponiendo que la Diputación asista en Corporación bajo mazas a la procesión sacramental del día del Corpus.

Admitir en el Colegio de sordomudos a Zacarías del Cura Gutiérrez, de Tubillago del Lago.

Reclamar datos para resolver el expediente instruido a instancia de Sotero Alonso, vecino de Santa Coloma, solicitando se le entregue su sobrina Eusebia Alonso, asilada en la Casa de Caridad.

Que se entregue a Benita Ruiz,

de Pradoluengo, su hijo Francisco de Benito, asilado en la Casa de Caridad, y a Agapito Martínez Romero, de Cobia, su hija Celestina.

Admitir en el Hospital provincial a Manuel Calzada Ortega, de Las Hormazas; Felisa Salazar Salazar, de Burgos, y Victorina Ortega, de Tornadijo.

Informar al Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos que el niño Maximiano Isla González, de Miñón, reúne los requisitos exigidos para la admisión en el mismo, pero que la Corporación no ha aceptado el compromiso de enviar allí los alumnos de la provincia.

Elevar a definitiva la reclusión de la demente Juana Puente Arnáiz, de Cantabrana, que se encontraba en observación en el manicomio de Santa Agueda.

Conceder la subvención de 500 pesetas a cada uno de los Asilos de Briviesca y Valle de Mena.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente en que dispuso la admisión en la Casa de Caridad de las niñas María Concepción Maté Ibáñez y Josefa Esteban Santos, de Burgos.

Admitir en el Hospital provincial a Crescencio Martín Gil, de Neila.

Hacerse cargo de la demente Eulalia Martín García, de San Quirce de Riopisuerga, y que se abonen los gastos que cause en el manicomio de Valladolid.

Aumentar a 1'50 pesetas diarias el salario familiar que percibe el cajista de la Imprenta D. Félix Luis García, por habersele aumentado las personas a su cargo.

Designar una Comisión especial para que revise los Reglamentos de las diferentes dependencias de la Corporación y proponga las modificaciones y adiciones que estime oportunas.

Conceder 300 pesetas a Plácido Gómez Santiuste, para ayuda de los gastos que se le originen con motivo de su asistencia a los cursos prácticos de industrias lácticas, organizados por la Asociación general de Ganaderos del Reino.

Condonar las siguientes cuotas de contribución por pérdidas de cosecha: al Ayuntamiento de Frías, 12.866'72 pesetas; al de Santa María Ribaredonda, 6.582'32; al de Valdorros, 1.826'05, y al de Los Ausines, 5.425'78.

Aprobar las actas de recepción definitiva de las obras de construcción de la carretera denominada «Habilitación de las Puertas de Se-

dano» y del trozo de la de Roa a Burgos, comprendido entre Presencio y Ciadoncha.

Aprobar las actas de recepción y liquidación general de los acopios de piedra con destino a las carreteras de Roa a Encinas y Bajada de Roa y de Aranda de Duero a Torresandino.

Adjudicar definitivamente el servicio de acopios de piedra con destino a la carretera de Salas de los Infantes, al límite de la provincia, a D. Constantino Marcos Chaperó.

Quedar enterada del acta de entrega a la Diputación del camino vecinal en construcción denominado de Villanueva Argaño a la estación de Estépar, y que se continúen las obras del mismo.

Aceptar las ofertas hechas por el Ayuntamiento de Las Hormazas para la construcción del camino vecinal denominado Barrio de la Parte (Las Hormazas) por Villusto a la carretera de Saldaña a Masa y que por la Dirección de Obras provinciales se proceda a la formación del proyecto.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas lindantes con carreteras y caminos vecinales a D. Flavio Puente, vecino de Santa María del Campo; D. José Ramos González, de Iglesias; D.ª Carmen Gutiérrez Cantón, de Burgos; don Alejandro Pascual, de Olmedillo de Roa; D. Francisco López Vallejo, de Añastro; D. Juan de la Torre de Pedro, de Roa; D. Emilio Cairó Costa, de Nava de Mena; D. Agapito Díez Varona, de Villafruela; y D. Fabriciano González, de Presencio.

Conceder al Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra autorización para utilizar la apisonadora de la Corporación en la reparación por su cuenta de un camino vecinal, con las condiciones propuestas por la Dirección de Obras.

Adherirse definitivamente al proyecto de constitución de Mancomunidad de Diputaciones de régimen común con el fin de atender al servicio de emisión de un empréstito especial destinado a la construcción de caminos vecinales.

Que se abone a los Sres. Ingeniero y Sobrestante de la Sección de Obras y Vías provinciales el descuento a que están sujetas las indemnizaciones fijas que tienen asignadas.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil en la reclamación formulada por varios empleados de la Com-

pañía del ferrocarril del Norte de Miranda de Ebro, que las clasificaciones de las cédulas personales están hechas conforme a los datos oficiales que obran en las oficinas de la Corporación.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales examinadas y comprobadas previamente por la Intervención.

Burgos 18 de mayo de 1928.—El Presidente, José de la Torre.—El Secretario, Pedro Tena.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Luis Castillo, domiciliado últimamente en Calatayud, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para recibirle declaración como testigo en la causa que por el delito de hurto instruye dicho Juzgado con el número 105 de 1928, apercibiéndole que si no lo verifica incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Lences.

Cédula de citación.

Por la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cita a Benedicto Álvarez Núñez, que tuvo últimamente su domicilio en esta localidad, para que el día 18 del próximo mes de junio, a las diez, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas, por lesiones al mismo, previniéndole que de no hacerlo ni justificar a tiempo y en forma la causa legal que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Lences 31 de mayo de 1928.—El Secretario, Adelaido Medina Santamaria.

Nájera.

D. Miguel Grilo Baldés, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en la pieza correspondiente de la causa número 119 de 1926, por muerte por accidente contra Moisés Hernández y en la que se declaró tercero responsable a D. Luis González y González, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a éste, la cual tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 16 del actual, a las once horas, siendo los bienes:

Un automóvil marca Berliet, li-

mousine, matrícula de Bilbao 683, motor 12.043; tasado en 5.500 pesetas.

Otro marca Picard Pitet, matrícula de San Sebastián 1.108, motor número 1.422, de 14-16 caballos, en 2.500.

Otro marca Ford, matrícula de Victoria 651, motor número 11.320.771, de 13-14 caballos, carrocería omnibus, en 7.500.

Previsiones.

Dichos bienes se sacan a subasta por el tipo de tasación; pudiendo hacerse el remate en total o por lotes.

Para tomar parte en la misma deberá depositarse previamente el 10 por 100 del tipo, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Los referidos bienes se hallan en poder del depositario D. Inocente Castrillón Conde, vecino de Miranda de Ebro.

Dado en Nájera a 2 de junio de 1928.—Miguel Grilo.—Luis Alvarez, Secretario.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en la carretera de Puente de Astudillo a Villadiego, kilómetros 2'387 al 12, provincia de Burgos, celebrada el día 24 de mayo de 1928.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Benigno Escribano García, vecino de Pedrosa del Príncipe, provincia de Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 76.499 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 88.703'20 pesetas, labaja de 12.204'20 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se publique la presente resolución.

Burgos 25 de mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en la carretera de Lerma a San Martín de Rubiales, kilómetros 22'171 al 27, provincia de Burgos, celebrada el día 24 de mayo de 1928.

Está Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Aniceto Cayuela Soto, vecino de La Aguilera, provincia de Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 52.174 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 52.793'97 pesetas, la baja de 619'97 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se publique la presente resolución.

Burgos 25 de mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal vigente la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinado por los vecinos y presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Salas de los Infantes 31 de mayo de 1928.—El Alcalde, Julio Vivar.

Alcaldía de Villalbilla de Villadiego

Habiéndose terminado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento y junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y de edificios y solares, para el año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 15 días, durante los cuales pueden examinarle cuantos lo deseen, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villalbilla de Villadiego 29 de

mayo de 1928.—El Alcalde, Manuel Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

La Vid de Bureba.

Quintanarruz.

Hontomin.

Villaveta.

Cameno.

Villanueva de Puerta.

Villasilos.

Valle de Hoz de Arriba.

Respecto de rústica y edificios y solares:

Sargentos de la Lora.

Tubilla del Agua.

Alcaldía de Cillaperlata.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para la contribución de 1929, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes por pecuaria y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues terminado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cillaperlata 24 de mayo de 1928.—El Alcalde, Segundo García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hontoria del Pinar.

Alcaldía de Cameno.

Formuladas las cuentas municipales de este municipio correspondientes al ejercicio de 1927, se hace público que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Cameno 28 de mayo de 1928.—El Alcalde, Plácido Amigo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Solas de Bureba.

Respecto de las del año económico de 1925-26, segundo semestre de 1926 y ejercicio de 1927:

Padilla de abajo.

Alcaldía de Villaveta.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1928, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Villaveta 29 de mayo de 1928.—El Alcalde, Onésimo Francés.

Alcaldía de Valle de Zamanzas.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año natural de 1928, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Valle de Zamanzas 29 de mayo de 1928.—El Alcalde, José Fernández.

Alcaldía de Castrillo del Val.

Se anuncia la vacante de pastor de la dula de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 85 fanegas de trigo, satisfechas por trimestres, y libre de todos los pagos y casa.

Los que deseen solicitarla deberán contar con personal suficiente para poder guardarla, por estar separados el vacuno, del caballo y asnal; para tratar, con el Alcalde de dicho pueblo.

Castrillo del Val a 1.º de junio de 1928.—El Alcalde, Pedro Revilla.